

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. levantamiento afectación V.F 2022-00704

Subsanada en tiempo y por reunir los requisitos legales consagrados en el Código General del Proceso, se dispone:

1°. ADMITIR la demanda de LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR instaurada a través de apoderado judicial por CARMEN ROSA BOLIVAR CASTILLO contra los herederos determinados ANA ELSA, DORIS CAYETANA, EDGAR HUMBERTO, DIANA PATRICIA, LUZ NELLY, DIEGO ARMANDO Y JESSICA PACHON BOLIVAR y herederos indeterminados del causante NEMESIO PACHON PACHECO.

2°. En consecuencia, désele a la presente demanda el tramite indicado en el artículo 293 del Código General del Proceso.

3°. Córrase traslado de la demanda y sus anexos al demandado, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

4°. Previo al emplazamiento de los demandados, se requiere al apoderado de la parte demandante para que allegue los registros civiles de nacimiento de la parte pasiva, para lo cual se le concede el término de diez (10) días.

5°. Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o bajo las exigencias de la ley 2213 de 2022.

6°. Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante NEMESIO PACHON PACHECO en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, incluyendo por secretaria la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

7°. Notificar el presente proveído al Procurador Judicial del Ministerio Público adscrito al Despacho.

8°. Reconocer personería al Doctor LUIS ALBERTO CABANZO VEGA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
Juez